



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 615-2012-GRA/PR

VISTOS:

El Memorándum N° 612-2012-GRA/GGR, y el Informe Especial N° 008- 2012-2-5334, denominado "Indebida utilización de bienes y recursos del Estado en beneficio personal del Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chuquibamba- periodo 2010", a través de los cuales se solicitan dar inicio a las acciones legales correspondientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa realizó la acción de control programada al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chuquibamba- periodo 2010, obteniéndose como resultado el Informe Especial N° 008-2012-2-5334, denominado "Indebida utilización de bienes y recursos del Estado en beneficio personal del Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Chuquibamba - periodo 2010"

Que, en el Informe Especial N° 008 - 2012-2-5334, se evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión del delito de Peculado Doloso artículo 387° y ss. del Código Penal. Al respecto el procesalista Salinas Siccha, sostiene que: "Peculado doloso es aquel hecho, punible que se configura cuando el funcionario o servidor público en su beneficio personal o para beneficio de otro, se apropia o utiliza, en cualquier forma, caudales o efectos públicos, cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón del cargo que desempeña al interior de la administración pública".

En el presente caso el peculado doloso, comprende las dos conductas señaladas en el tipo penal, en un primer momento el Director ha utilizado los terrenos agrícolas del fundo Echancay, así como el tractor y la suma de S/10,000.00 nuevos soles prestados por un tercero para los cultivos de papas y ajos; y en un segundo momento se ha apropiado de las ganancias obtenidas con los bienes y recursos utilizados en los cultivos de papas y ajos, lo que evidencia que se ha incurrido en las dos modalidades del hecho ilícito.

Asimismo, los caudales y efectos en el presente caso lo constituyen los bienes y recursos públicos como son: el fundo Echancay, el tractor Shangai e inclusive el préstamo de dinero por la suma de S/10,000.00 nuevos soles; los que se encontraban bajo la administración o custodia del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Chuquibamba" cuyo representante legal y máxima autoridad es el Director.



Que, de conformidad con lo dispuesto por el literal f) del artículo 15° de la Ley 27885 -Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, los informes emitidos por el Sistema, como resultado de las acciones de control efectuado, constituyen prueba pre constituida para el inicio de acciones legales que sean recomendadas en dichos informes.

Estando al Informe N° 949 -2012-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Oficio N° 3343 2012-GRA/SG de la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa informando la aprobación del presente en la Sesión de Directorio de Gerentes de fecha 03 de Agosto del 2012.

A lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA se establece que: *"para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional"*, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales que corresponda en contra del señor Lic. Roberto Pablo Cabrera Taco, Director del Instituto Superior Tecnológico Público de Chuquibamba-periodo 2010, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **agosto** del Dos Mil Doce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

